I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 422 **/2021**

ANT.: Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001367** de 26/04/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra. Valentina Cariaga Cerda.

CASABLANCA, 17 de mayo de 2022.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 20.285, Art. 5 y 10.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26/04/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001367**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por intermedio de la presente, tengo a bien solicitar la desagregación de los pasivos consignados en la cuenta de Administración de Fondos para la municipalidad de Casablanca, en la cual se registran los compromisos adquiridos en base a convenios con diversos organismos del Estado. La información requerida consiste en la desagregación de dicha cuenta por institución específica con la cual se han celebrado convenios, al mes de diciembre, para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Esta solicitud de información es parte de un proyecto de investigación destinado a cuantificar la importancia relativa de los convenios de colaboración entre los municipios y los diversos servicios del estado."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 151T/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas y antecedentes de los pasivos desde el año 2016 a la fecha.
b) En el específico a la entrega de la información específica a como es requerida, y según se consigna en Memorando mencionado en la letra a) del I. del Resuelvo, debido a que el programa computacional de nuestra Dirección de Administración y Finanzas no permite la desagregación de la manera requerida y obtenerlo de manera manual significa destinar horas funcionarias con dedicación exclusiva, lo cual no es posible realizar. En razón de lo anterior, aplica en este específico la letra c) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley 20.285

II. ENTREGUÉSE la información, de manera parcial, solicitada a doña Valentina Cariaga Cerda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Valentina Cariaga Cerda, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcaldesa de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sra. Valentina Cariaga Cerda.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal
FRL/LPA/lpa
Oficio respuesta solicitud MU030T0001367